



AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ORDEN DE TRABAJO

CONTRATO : OPG-OD-EQP-AD-C06-052/14		FECHA DE ASIGNACION: 2 de Julio del 2014		
DEPENDENCIA	PROGRAMA	PROYECTO	UNIDAD RESPONSABLE	PARTIDA
2800	1	2	2801	6140

CONTRATISTA: EDIFICACIÓN INDUSTRIAL Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	
RESPONSABLE: Sra. María el Carmen Rubalcava Limón	
DOMICILIO: Belen # 391-3 B COL. Barranquitas C.P. 44270	
TELEFONO(S): 31-10-09-87 31651277	
SUPERVISOR: ING. RODOLFO JUAREZ MARTINEZ	DEPARTAMENTO: PAVIMENTOS

SIRVASE A PROCEDER A LA EJECUCION DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS:
CONSTRUCCION DE CIMENTACION - SOTANO PARA EL MERCADO CORONA.

CONCEPTO: CONSTRUCCION DE CIMENTACION - SOTANO PARA EL MERCADO CORONA.	IMPORTE	IMPORTE	\$ 17,693,968.50
	16% I.V.A.		\$ 2,831,034.96
TOTAL			\$ 20,525,003.46

UBICACIÓN:
AV. HIDALGO ESQ. ZARAGOZA EN EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE LA ZONA 1 CENTRO.

FECHA DE INICIO: 3 de Julio del 2014 FECHA DE TERMINACIÓN: 2 de Agosto del 2014

FORMA DE PAGO: 60 % DE ANTICIPO Y EL RESTO EN ESTIMACIONES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS

ANTICIPO IMPORTE: \$ 12,315,002.08

OBSERVACIONES: LA CANTIDAD INCLUYE: COSTO DIRECTO, INDIRECTOS Y 16% I.V.A.

CONTRATISTA	DIRECTOR DE CONSTRUCCION	SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
SRA. MARÍA EL CARMEN RUBALCAVA LIMÓN	ING. JUAN CARLOS NAVARRO RUIZ	ING. JOSE LUIS MORENO ROJAS

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO.
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.



AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
NO. OPG-OD-EQP-AD-C06-052/14

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS ING. RAMIRO HERNANDEZ GARCIA, LUIS ERNESTO SALOMON DELGADO Y C.P. FRANCISCO JAVIER PADILLA VILLARRUEL, EN RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA CONTRATISTA DENOMINADA: Edificación Industrial y Servicios S.A. de C.V., REPRESENTADA POR EL Sra. María el Carmen Rubalcava Limón EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PUBLICA NO. 24542, DE FECHA 26 de febrero de 2001, PASADA ANTE LA FE DEL Lic. Lorenzo García Valdez Mendez, NOTARIO PUBLICO NO.27, DE LA MUNICIPALIDAD DE Guadalajara, JALISCO; REPRESENTACIÓN QUE BAJO FORMAL PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD MANIFIESTA QUE NO HA SIDO REVOCADA Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

1.1.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 73, 79 FRACCIÓN X, 80 FRACCIÓN III, 83, 85 FRACCIÓN I, IV, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 10, 37 FRACCIÓN V, Y XIV Y 38 FRACCIÓN II, 47 FRACCIÓN I, II, VI Y VII, 52 FRACCIÓN II, III Y VII, 61, 63, 64, 66, 67, 80 Y 81 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1°, 8°, 67 FRACCIÓN II Y 104 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 8, 9, 20 PÁRRAFO 1 FRACCIÓN II, 43, 49 PÁRRAFO 1 FRACCIÓN I, 50 Y 82 DEL REGLAMENTO DE OBRA PUBLICA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ARTÍCULOS 1, 2, 14, 16, 42 FRACCIONES I, II, X, Y 63 FRACCIONES IV, XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO.

1.2. EL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, CONFORME A LA SESIÓN ORDINARIA 06/14 DE LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN DE OBRA PUBLICA, ASIGNO A "EL CONTRATISTA" LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PUBLICA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, RAZÓN POR LA QUE RESULTA NECESARIO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A EFECTO DE QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ENCOMIENDE A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

1.3.- QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ASIGNADO MEDIAN TE, PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 104, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, 82 PÁRRAFO 1 FRACCIÓN I INCISO B), 98 DEL REGLAMENTO DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL.

1.4.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA AV. HIDALGO NUMERO 400, ZONA 1 CENTRO DE ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

Secretaría de Obras Públicas

2.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

2.1.- TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.

2.2.- QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA OBRA REQUERIDA COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

2.3.- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO CON EL NÚMERO DE REGISTRO GDL-1976/09 Y QUE DICHO REGISTRO ESTA VIGENTE.

2.4.- QUE HA JUZGADO Y TOMADO EN CUENTA, TODAS LAS CONDICIONES QUE PUEBAN INFLUIR EN LOS PRECIOS UNITARIOS, TALES COMO UBICACIÓN Y CONDICIONES DE ACCESO, ÉPOCA DEL AÑO EN LA CUAL SE REALIZARAN LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA, OBRAS DE PROTECCIÓN Y SEÑALAMIENTO VIAL, CONDICIONES DEL MERCADO DE LOS INSUMOS, MANO DE OBRA, MATERIALES Y MAQUINARIA EN LA FECHA DE INICIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, TODO LO ANTERIOR INDEPENDIEMENTE DE LO QUE DICHS PRECIOS INCLUYAN POR RAZÓN DE COSTO DIRECTO, DEL INDIRECTO, DE LA UTILIDAD Y DE LOS CARGOS ADICIONALES ESTABLECIDOS Y QUE EL PAGO SERÁ POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA A SATISFACCIÓN DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

2.5.- QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE AJUSTARA AL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, QUE EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARA QUE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN FORMULADO MOTIVADAS POR CAUSAS AJENAS A LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DERIVADAS DE LA INCORRECTA E INEFICIENTE OPERACIÓN DE SUS EQUIPOS E INSTALACIONES O CUALQUIER OTRA CAUSA IMPLICARAN CAMBIO ALGUNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS POR EL MISMO, PARA LOS CONCEPTOS CONTENIDOS EN EL CATALOGO CORRESPONDIENTE.

2.6.- QUE HA PRESENTADO EL PROGRAMA DE OBRA, ASÍ COMO TAMBIÉN SE APEGA AL PRESUPUESTO BASE DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

2.7.- QUE CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE Belen, NÚMERO 391-3 B, EN LA COLONIA Barranquitas, EN EL MUNICIPIO DE Guadalajara JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

DECLARAN CONJUNTAMENTE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" Y "EL CONTRATISTA, EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES":

ÚNICO.- QUE ES SU INTERÉS CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTIPULAN EN EL CUERPO DEL MISMO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIO UNITARIOS BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCION DE CIMENTACION - SOTANO PARA EL MERCADO CORONA. CON UBICACIÓN EN: AV. HIDALGO ESQ. ZARAGOZA EN EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE LA ZONA 1 CENTRO. RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO CONTENIDO EN LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y CALENDARIO DE OBRAS, ASÍ COMO PRECIOS UNITARIOS APROBADOS, QUE FIRMADOS POR LAS PARTES SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO Y CUYO CONTENIDO FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

Secretaría de Obras Públicas

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. EL MONTO ESTABLECIDO PARA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$ 20,525,003.46 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRES PESOS 46/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON CARGO A LA DEPENDENCIA 2800 PROGRAMA 1 PROYECTO 2 UNIDAD RESPONSABLE 2801 Y PARTIDA 6140, BAJO EL NUMERO DE ASIGNACIÓN OPG-OD-EQP-AD-C06-052/14.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 3 de julio de 2014, Y A CONCLUIRLA EL DÍA 2 de agosto de 2014, CONSIGNANDO UN PERIODO DE 30 DÍAS NATURALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ENUNCIADA

CUARTA.- ANTICIPOS. "EL CONTRATISTA" RECIBE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" POR CONCEPTO DE ANTICIPO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y LA ADQUISICION DE MATERIALES, LA CANTIDAD DE \$ 12,315,002.08 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL DOS PESOS 08/100 M.N.) MISMOS QUE CORRESPONDEN AL 60% DEL MONTO ENUNCIADO EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE SE IRA AMORTIZANDO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS

QUINTA.- DIFERIMIENTOS. EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO POR CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" SERÁ MOTIVO DE DIFERIMIENTO, PARA LO CUAL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR EN TIEMPO, LA SOLICITUD DE DIFERIMIENTO DE INICIO EN LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ANEXANDO A LA MISMA, COPIA DEL DEPOSITO DEL ANTICIPO OTORGADO, DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO ESTIPULADA EN EL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE LA SOLICITUD EN EL PLAZO SEÑALADO NO TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE AUTORIZE EL DIFERIMIENTO DEL PROGRAMA DE OBRA, UNA VEZ AUTORIZADO EL DIFERIMIENTO "EL CONTRATISTA" DEBERÁ SOLICITAR LA MODIFICACIÓN AL CALENDARIO DE OBRA MEDIANTE FORMATO PYC 006.

SEXTA.- PRORROGAS. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A SOLICITAR MEDIANTE FORMATO PYC 007 LA PRORROGA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE OCURRIDO EL EVENTO QUE LA MOTIVA Y DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", POR SU PARTE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TENDRÁ UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD POR ESCRITO FIRMADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", MEDIANTE CONVENIO DE PRORROGA, SI ESTO NO OCURRE EN ESE PERIODO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA SOLICITUD SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SIDO PRESENTADA LA SOLICITUD DE MANERA EXTEMPORÁNEA, UNA VEZ AUTORIZADA LA PRORROGA "EL CONTRATISTA" DEBERÁ SOLICITAR LA MODIFICACIÓN AL CALENDARIO DE OBRA.

SEPTIMA.- FIANZAS. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR A "EL MUNICIPIO", LAS GARANTIAS POR ANTICIPO, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR VICIOS OCULTOS CONFORME A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

A) DE ANTICIPO.- "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, A "EL MUNICIPIO" FIANZA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, Y/O A LA HACIENDA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, POR EL TOTAL DEL MONTO RECIBIDO COMO CONCEPTO DE ANTICIPO, POR LO QUE DICHA FIANZA GARANTIZARÁ LA CORRECTA INVERSIÓN DEL MISMO, O EN SU CASO LA DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO DE ACUERDO AL AVANCE O A LA AMORTIZACIÓN REALIZADA POR "EL CONTRATISTA", CANCELÁNDOSE CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL REFERIDO MONTO DE ANTICIPO.

B) DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, DAÑOS A TERCEROS Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS

Secretaría de Obras Públicas



DE ESTE CONTRATO DE SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO, "EL CONTRATISTA" OTORGARÁ DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA A FAVOR DE MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO Y/O A LA HACIENDA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS SIN INCLUIR EL I.V.A. POR LO QUE DICHA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 5 FRACCIÓN III INCISO A), 95, 95 BIS, 118, 120, 121 PRIMER PÁRRAFO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASÍ COMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD.

C) DE VICIOS OCULTOS. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR UNA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SIN INCLUIR EL I.V.A., QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO QUE GARANTIZA EL PAGO DE LAS EROGACIONES QUE "EL MUNICIPIO" TUVIERE QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y HASTA UN AÑO DESPUÉS DE RECIBIDO LOS TRABAJOS, SOMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 5 FRACCIÓN III INCISO A), 95, 95 BIS, 118, 120, 121 PRIMER PÁRRAFO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASÍ COMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD.

ESTÁS FIANZAS SOLO PODRÁN CANCELARSE POR EL SÍNDICO MUNICIPAL Y/O EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PREVIA COMUNICACIÓN POR ESCRITO DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN CASO DE CONTROVERSIA LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO DE JALISCO.

OCTAVA.- CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO. LOS CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO DEBERÁN SER SOLICITADOS POR "EL CONTRATISTA" A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR ESTE ULTIMO, DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO PARA EL PRESENTE CONTRATO POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EL PRESENTE TRAMITE NO MODIFICARA EL CALENDARIO DE OBRA, SALVO QUE EXISTA LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN RESPECTIVA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TENDRÁ UN PLAZO DE 05 DÍAS HÁBILES PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD, SI ESTO NO OCURRE EN ESE PERIODO, SE TENDRÁ POR ACEPTADO LO SOLICITADO.

NOVENA.- PAGO DE CONCEPTOS. LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA, SE PAGARAN A BASE DE PRECIOS UNITARIOS DONDE SE INCLUYE EL PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A "EL CONTRATISTA". POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LAS OBRAS, EL FINANCIAMIENTO, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO A CARGO DEL PROPIO "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA.- LAS CANTIDADES DE TRABAJO CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO SON APROXIMADAS Y POR LO TANTO SUJETAS A VARIACIONES, SIN QUE POR ESTE CONCEPTO LOS PRECIOS UNITARIOS ACORDADOS POR "LAS PARTES" DEBAN MODIFICARSE.

DÉCIMA PRIMERA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. CUANDO A JUICIO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y PROGRAMA SE CONSIDERARAN EN LA SIGUIENTE FORMA:

A).- SI EXISTEN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATAN, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ESTARÁ FACULTADA PARA INDICAR A "EL CONTRATISTA" SU EJECUCIÓN Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHS PRECIOS.

B).- SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIERAN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS EN EL PRESUPUESTO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y "EL GOBIERNO MUNICIPAL"

Secretaría de Obras Públicas



CONSIDERA FACTIBLES LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS CON INTERVENCIÓN DE "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGARÁ A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A DICHS PRECIOS.

C).- SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" A REQUERIMIENTO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" Y DENTRO DEL PLAZO QUE ESTA SEÑALE SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS DEBERÁ DE APLICAR EL MISMO CRITERIO DE COSTOS Y RENDIMIENTOS DE INSUMOS QUE SE HUBIESE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO ORIGINALMENTE.

D).- LA AUTORIZACIÓN DE LOS PRECIOS EXTRAORDINARIOS NO IMPLICARA LA AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DEL TECHO FINANCIERO, SU AUTORIZACIÓN PROCEDERÁ SIEMPRE Y CUANDO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" CUENTE CON LOS RECURSOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

"EL CONTRATISTA" TENDRÁ UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ULTIMA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA, PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE PAGO DE CUALQUIER CONCEPTO EXTRAORDINARIO REQUERIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA Y QUE HAYA SIDO SOLICITADO POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN EL ENTENDIDO QUE, DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO SEÑALADO SIN HABERSE SOLICITADO, NO TENDRÁ "EL CONTRATISTA" DERECHO AL PAGO DE LOS MISMOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES. "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE OBRA REALIZADA, EN LAS FECHAS QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE, SE PRESENTARAN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA, CON INTERVALOS QUE NO PODRÁN SER MAYORES DE UN MES; LAS ESTIMACIONES SE LIQUIDARAN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRAMITE, ABONANDO A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE OBRA EJECUTADA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR UN BALANCE FINANCIERO DE LA OBRA CON EL 100% DE GENERADORES A MAS TARDAR AL ACUMULAR EL 50% DE AVANCE FÍSICO, CASO CONTRARIO SE LE RETENDRÁN SIN DERECHO A RECLAMAR GASTOS FINANCIEROS, LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES EN TANTO NO CUMPLA CON LA PRESENTE OBLIGACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- CONVENIOS. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE CUANDO EXISTAN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE IMPLIQUEN UN INCREMENTOS AL MONTO PACTADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, SE SUSCRIBIRÁ POR UNA SOLA VEZ UN CONVENIO ADICIONAL, EL CUAL PODRÁ SER MAYOR AL 25% DEL MONTO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTO CON FUNDAMENTO EN EL LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 74 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y 51 PÁRRAFO 3 DEL REGLAMENTO DE OBRA PUBLICA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" OPORTUNAMENTE SOLICITARA POR ESCRITO LA SUSCRIPCIÓN DE DICHO CONVENIO, FUNDAMENTANDO DE FORMA CLARA LOS MOTIVOS DE SU PRETENSIÓN; "EL GOBIERNO MUNICIPAL" CONTARA CON UN TERMINO DE 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LO SOLICITADO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES" FORMULAR LAS RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS QUE MOTIVAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO, CIRCUNSTANCIA QUE SE ASENTARA A DETALLE EN EL CONVENIO RESPECTIVO.

DÉCIMA CUARTA.- AJUSTES DE COSTOS. SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA OCURREN CIRCUNSTANCIAS O ACONTECIMIENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA NO PREVISTOS EN EL MISMO, PERO QUE DE HECHO Y SIN QUE EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, DETERMINEN UN

Secretaría de Obras Públicas

AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, DICHS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS CONFORME LO DETERMINE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN CASO PROCEDENTE, ESTA ULTIMA NOTIFICARA LA DECISIÓN QUE ACUERDE, EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

PARA LOS SUPUESTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE HARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO.

EN LOS CASOS DE INSUMOS QUE TENGAN INCREMENTOS SUPERIORES AL DOBLE DEL ÍNDICE PUBLICADO POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ESTOS PODRÁN SER REVISADOS EN SU AJUSTE DE FORMA INDIVIDUAL.

"EL CONTRATISTA" PRESENTARA LA SOLICITUD DE PAGO DE ESCALATORIAS POR ESCRITO, DETERMINADO PARA TAL CASO POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TENIENDO "EL CONTRATISTA" ÚNICAMENTE COMO PERIODO DE PRESENTACION DE DICHA SOLICITUD, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTO INCLUYENDO LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HUBIERAN CELEBRADO, EN CASO DE FENECER LA VIGENCIA DEL CONTRATO SIN QUE "EL CONTRATISTA" HAYA PRESENTADO LA SOLICITUD SEÑALADA NO TENDRÁ DERECHO A PAGO ALGUNO POR ESTE CONCEPTO.

LA FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA ESTIMACIÓN DE PAGO DE ESCALATORIAS SERÁ CONFORME A LA AUTORIZACIÓN QUE SEA EMITIDA POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

DÉCIMA QUINTA.- VICIOS OCULTOS. CUANDO APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS DE LA OBRA DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ORDENARA SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, DICHS TRABAJOS LOS REALIZARA "EL CONTRATISTA" POR SU CUENTA Y SIN TENER DERECHO A RETRIBUCIÓN POR ELLO. SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, "EL GOBIERNO MUNICIPAL", PODRÁ, CON CARGO A "EL CONTRATISTA" ENCOMENDAR LOS TRABAJOS A UN TERCERO O EFECTUARLOS DIRECTAMENTE Y HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA PARA TAL EFECTO.

NI LAS LIQUIDACIONES PARCIALES O EL PAGO TOTAL DE LA OBRA AUNQUE ESTA HAYA SIDO RECIBIDA Y APROBADA, EXIME A "EL CONTRATISTA" DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE PUDIERE INCURRIR POR VICIOS OCULTOS QUE DESPUÉS RESULTEN Y QUE PROVENGAN POR DEFECTOS DE LA CONSTRUCCIÓN, O MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS Y POR LO TANTO "EL GOBIERNO MUNICIPAL", SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN POR DICHS CONCEPTOS ASÍ COMO POR LA OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, EN CUALQUIER MOMENTO.

DÉCIMA SEXTA.- REPARACIONES. CUANDO LAS OBRAS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE

"EL GOBIERNO MUNICIPAL", ESTA ORDENARA SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LAS OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS, LAS CUALES HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA", SIN QUE TENGA DERECHO DE RETRIBUCIÓN ALGUNA; EN ESTE CASO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHS TRABAJOS, Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.

DÉCIMA SEPTIMA.- DAÑOS A TERCEROS. "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA OBRA SE CAUSEN A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" O A TERCEROS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR ESTA O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

Secretaría de Obras Públicas



DÉCIMA OCTAVA.- SUBCONTRATOS. "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA, SALVO AUTORIZACIÓN PREVIA EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. "EL CONTRATISTA" SERÁ EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y SE OBLIGA A DEJAR EN PAZ Y SALVO A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" QUIEN NO FUNGIRÁ COMO PATRÓN SUSTITUTO. ASÍ COMO CON QUIENES LES SUMINISTREN MATERIALES PARA LA MISMA. POR LO QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" SERÁ AJENO A CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE DICHAS RELACIONES.

VIGÉSIMA.- PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE AL PAGO DE LOS MATERIALES O SERVICIOS RELATIVOS DE LA OBRA, LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO A SUS PROVEEDORES, PRESENTADAS A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" Y JUSTIFICADAS A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE OBRA, EN TANTO NO SEAN ACLARADAS POR "EL CONTRATISTA" SERÁ CAUSA DE SITUACIÓN DE MORA DE "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA PRIMERA.- SEGURIDAD DE LA OBRA. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ADOPTAR PARA LA PREVISIÓN DE RIESGOS PRESENTES O FUTUROS CON MOTIVO DE LA OBRA A EJECUTAR, A INSTALAR A SU COSTA LOS ANUNCIOS, AVISOS, SEÑALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ORIENTACIÓN QUE SE REQUIERAN PARA EVITAR LOS RIESGOS QUE SE CORRAN POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE CAUSARSE CUALQUIER SINIESTRO DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, SERÁ SUFRAGADA LA RESPONSABILIDAD POR "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SEÑALIZACIÓN EN LA OBRA. SERÁ OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DEL ROTULO DE OBRA, CON CARGO A SUS GASTOS INDIRECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL". EN CASO DE INCUMPLIMIENTO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" LO INSTALARÁ Y SU COSTO SERÁ DESCONTADO DEL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DE LA OBRA. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRÁ SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", CON 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" INFORMARÁ A "EL CONTRATISTA" LA DURACIÓN APROXIMADA DE LA SUSPENSIÓN Y EL PROGRAMA SE MODIFICARÁ POR EL PLAZO CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA, SE REALIZARÁ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO, CUBRIÉNDOSELE A "EL CONTRATISTA", PREVIA ESTIMACIÓN, EL IMPORTE DE LA OBRA QUE HAYA REALIZADO; Y SERÁ RESPONSABLE POR LA OBRA EJECUTADA EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEPTIMA INCISO B.

VIGÉSIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁN EL DERECHO A SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARÁ A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE ESTE SE AJUSTE AL PROYECTO Y MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

VIGÉSIMA QUINTA.- CALIDAD DE LOS MATERIALES. ES FACULTAD DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN Y PRUEBAS NECESARIAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE SE USEN POR "EL CONTRATISTA" EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN EL LUGAR DE ESTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O FABRICACIÓN, DICHAS PRUEBAS SE REALIZAN CON CARGO A "EL CONTRATISTA".

Secretaría de Obras Públicas

VIGÉSIMA SEXTA.- RESIDENTE DE OBRA. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS A UN PROFESIONAL QUE LO REPRESENTE EL CUAL DEBERÁ SER ESPECIALISTA EN LA MATERIA, EL QUE DEBERÁ PREVIAMENTE SER ACEPTADO POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL" Y CUYA ACEPTACIÓN LA PODRÁ REVOCAR A SU CRITERIO. EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA ACEPTAR Y OBJETAR LAS OBSERVACIONES DE OBRA QUE SE FORMULEN Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA SEPTIMA.- VERIFICACIÓN DE AVANCE DE LA OBRA. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" VERIFICARÁ QUE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE EJECUTEN POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL COMPROBARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ANEXAR EN DIGITAL E IMPRESO EL PROYECTO DE OBRA TERMINADA Y QUE INCLUYA COMO MÍNIMO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, PLANO ARQUITECTÓNICO, PLANO DE INGENIERÍA Y PLANO DE SECCIONES.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO. "EL CONTRATISTA" QUE NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, CUBRIRÁ COMO PENA CONVENCIONAL, EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, EN BASE A LA SIGUIENTE FORMULA:

SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO: = $0.05X(IC-IE)$.

IC= INVERSIÓN CONTRATADA

IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

VIGÉSIMA NOVENA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA. ADEMÁS DE LA PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO, SE APLICARÁ A "EL CONTRATISTA" UNA SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA FÍSICA DE LA OBRA QUE SE IRA INCREMENTANDO EN LA MEDIDA EN QUE "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE TOTALMENTE TERMINADA LA OBRA EN EL TÉRMINO AUTORIZADO, DICHA SANCIÓN SE CALCULARÁ SEGÚN LA SIGUIENTE FORMULA:

SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA: = $0.05X(IC-IE)X(FTR-FTA)/30$

IC= INVERSIÓN CONTRATADA

LE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

FTR=FECHA DE TERMINACIÓN REAL DE LA OBRA.

FTA=FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA DE LA OBRA.

TRIGÉSIMA.- PENA POR ATRASO EN LA PRESENTACIÓN DEL FINIQUITO. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DEL FINIQUITO DE LA OBRA, A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" A MÁS TARDAR 15 DÍAS NATURALES A LA FECHA AUTORIZADA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA" EN CASO CONTRARIO SERÁ CONSIDERADO EN ESTADO DE MORA PARA NUEVOS CONTRATOS. LA PRESENTACIÓN TARDÍA DE FINIQUITOS CAUSA GRAVE PERJUICIO EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE CORRE EL RIESGO DE LA CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS PARA PAGO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

Secretaría de Obras Públicas

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS APLICACIONES DE LAS PENAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O HACERLO EJECUTAR POR UN TERCERO CON CARGO TOTAL A "EL CONTRATISTA" EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA".

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ DISPONER PARA SI O PARA OTRO, DE LOS PROYECTOS, PLANOS, TRABAJOS POR LOS CUALES FUE CONTRATADO, NI DIVULGAR POR CUALQUIER MEDIO DE INFORMACIÓN O FORMA LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS, SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", YA QUE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS ASÍ COMO LOS TRABAJOS RELACIONADOS A LOS MISMOS SON DE SU EXCLUSIVA PROPIEDAD.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EL INMUEBLE DONDE SE REALIZARAN LOS TRABAJOS A EJECUTAR POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" SE ENCUENTRA A SU ENTERA DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

TRIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" Y QUE SON IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, ASÍ COMO LAS DISPUESTAS POR EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO:

- 1.- LA MUERTE O INCAPACIDAD SOBREVENIDA DE "EL CONTRATISTA" INDIVIDUAL O LA EXTINCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CONTRATISTA;
- 2.- LA DECLARACIÓN DE "EL CONTRATISTA" EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA;
- 3.- LA FALTA DE PRESTACIÓN POR "EL CONTRATISTA" DE LAS GARANTÍAS EN PLAZO, EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY;
- 4.- LA DEMORA POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS;
- 5.- EL INCUMPLIMIENTO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL PLAZO SEÑALADO, SALVO QUE LA MISMA NO SE INICIE POR CAUSAS AJENAS A LAS PARTES CONTRATANTES Y ASÍ SE HAGA CONSTAR EN RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA;
- 6.- LA FALTA DE PAGO POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA;
- 7.- LA SUSPENSIÓN DE LA INICIACIÓN DE LA OBRA, POR UN PLAZO SUPERIOR A SEIS MESES POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO;
- 8.- EL DESISTIMIENTO O LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA, POR UN PLAZO SUPERIOR A OCHO MESES ACORDADA POR EL ENTE PÚBLICO;
- 9.- LOS ERRORES MATERIALES QUE PUEDA CONTENER EL PROYECTO O PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO QUE AFECTEN AL PRESUPUESTO DE LA OBRA, AL MENOS, EN UN VEINTICINCO POR CIENTO;
- 10.- LAS MODIFICACIONES EN EL CONTRATO, AUQUE FUERAN SUCESIVAS, QUE IMPLIQUEN AISLADA O CONJUNTAMENTE ALTERACIONES AL PRECIO DEL CONTRATO EN CUANTÍA

Secretaría de Obras Públicas

SUPERIOR, EN MAS O MENOS, AL TREINTA POR CIENTO DEL PRECIO ORIGINAL DEL CONTRATO, O REPRESENTA UNA ALTERACIÓN SUSTANCIAL DEL PROYECTO INICIAL.

SE CONSIDERARA ALTERACIÓN SUSTANCIAL, LA MODIFICACIÓN DE LOS FINES Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO INICIAL, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DE UNIDADES QUE AFECTEN AL MENOS AL TREINTA POR CIENTO DEL PRECIO ORIGINAL DEL CONTRATO.

EN LA SUSPENSIÓN DE LA INICIACIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", CUANDO ESTE DEJE TRANSCURRIR SEIS MESES A PARTIR DE LA MISMA SIN DICTAR ACUERDO SOBRE DICHA SITUACIÓN Y NOTIFICARLO A "EL CONTRATISTA", ESTE TIENE DERECHO A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

11.- SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA O TERMINA LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA.

12.- SI "EL CONTRATISTA" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBRAS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLAS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA POR ESCRITO COMO DEFECTUOSA POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

13.- SI "EL CONTRATISTA" NO EJECUTA EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

14.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO, A JUICIO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

15.- SI "EL CONTRATISTA" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO, O POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER ÍNDOLE.

16.- SI "EL CONTRATISTA" SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, SIN EL CONSENTIMIENTO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

17.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" Y A LAS INSTITUCIONES OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR. LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS Y OBRAS.

18.- SI "EL CONTRATISTA" REDUCE SU CAPITAL SOCIAL Y CONTABLE EN FORMA NOTABLE QUE A JUICIO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.

19.- CUANDO "EL CONTRATISTA" ACUMULE UN 25% DE ATRASO EN EL AVANCE DE LA OBRA.

20.- LAS DEMÁS CAUSAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS.

TRIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. SI "EL GOBIERNO MUNICIPAL" OPTA POR LA RESCISIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" PACTA CON "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DE COMÚN ACUERDO, LLEVAR ACABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 79 Y 92 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, BAJO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

I. SE INICIARA A PARTIR DE QUE A "EL CONTRATISTA" LE SEA NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

Secretaría de Obras Públicas



AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

II. TRANSCURRIDO EL TERMINO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ LO CONDUCTENTE CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y LAS PRUEBAS QUE "EL CONTRATISTA" HUBIERE HECHO VALER.

III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL TERMINO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I, DEL PRESENTE ARTICULO.

IV.- CUANDO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DECIDA RESCINDIR EL CONTRATO, DEBERÁ DAR AVISO EN LA MISMA NOTIFICACIÓN SEÑALADA EN EL PUNTO I, DE LA PRESENTE CLÁUSULA, A "EL CONTRATISTA" EL LUGAR, DÍA, HORA Y AÑO, PARA LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE COMPROBACIÓN, MEDICIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA AL CONTRATISTA CON 5 DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y QUE SE LEVANTARÁ CON LA PRESENCIA DE FEDATARIO PUBLICO.

V.- EL DÍA SEÑALADO, SE LEVANTARÁ EL ACTA MENCIONADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, EN EL LUGAR DONDE SE REALICEN LOS TRABAJOS, MISMA A TRAVÉS DE LA CUAL SE RECIBIRÁN LOS TRABAJOS REALIZADOS POR "EL CONTRATISTA" EN EL ESTADO EN QUE ESTOS SE ENCUENTREN, DEBIÉNDOSE DETALLAR EN DICHA ACTA EL ESTADO FÍSICO Y FINANCIERO QUE GUARDA LA OBRA.

VI.- LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO SEÑALADO EN EL PUNTO I DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SURTIRÁ EFECTOS, PARA "EL CONTRATISTA" DE CITATORIO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA SEÑALADA, DEBIÉNDOSE CONVOCAR AL ÓRGANO DE CONTROL DEL MUNICIPIO, PARA QUE COMPAREZCA AL LEVANTAMIENTO DEL ACTA REFERIDA.

EN VIRTUD DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LEVANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA SEÑALADA EN EL PUNTO V, DE LA PRESENTE CLAUSULA, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TOMARÁ INMEDIATAMENTE LA POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO EN RESCISIÓN.

DESDE LA FECHA EN QUE SE TOME POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DE LOS SERVICIOS, "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUEDARÁ LIBERADA DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE LO UNA CON "LA EMPRESA", MEDIANTE EL CONTRATO EN RESCISIÓN, A EXCEPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE Y EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE QUE AL EFECTO SE REALICE.

VII. A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TENGA LA POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DE LA OBRA, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA QUE PUEDA CONTINUAR LA OBRA QUE NO HAY SIDO EJECUTADA A TRAVÉS DE OTRA EMPRESA O EJECUTAR LOS MISMOS, POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, EN VIRTUD DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

SI "EL GOBIERNO MUNICIPAL" OPTA POR LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER A JUICIO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA.

TRIGÉSIMA SEXTA.- PAGO POR RESCISIÓN. SI "EL GOBIERNO MUNICIPAL" OPTA POR LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER A JUICIO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO OTORGADA.

TRIGÉSIMA SEPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACION ANTICIPADA. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" Y "EL CONTRATISTA" PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O INTERÉS PUBLICO SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Secretaría de Obras Públicas

TRIGÉSIMA OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADOS EN SU TOTALIDAD, SI LOS MISMOS HUBIEREN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO, SEGÚN LO SIGUIENTE:

A) CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, LA PARTE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN ESTE CASO SE LIQUIDARA A "EL CONTRATISTA" LO EJECUTADO.

B) CUANDO DE COMÚN ACUERDO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN ESTE CASO, LOS TRABAJOS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARAN EN LA FORMA QUE "LAS PARTES" CONVENGAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

C) CUANDO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS TRIGÉSIMA SEXTA, TRIGÉSIMA SÉPTIMA Y TRIGÉSIMA OCTAVA, EN ESTE CASO LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARA A JUICIO DE ESTE Y LIQUIDARA EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

D) CUANDO EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO, EN ESTE CASO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.

E) "EL CONTRATISTA" AVISARA POR ESCRITO A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y ESTE SE OBLIGA A RECIBIRLOS EN UN PLAZO DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN CONCLUIDOS LAS OBRAS.

AL TÉRMINO DE LA OBRA SE LEVANTARA ACTA DE RECEPCIÓN CON LO CUAL SE DARÁ POR TERMINADA Y ENTREGADOS LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO. LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y LA LIQUIDACIÓN DE SU IMPORTE, SE EFECTUARAN SIN PERJUICIO DE LOS DESCUENTOS QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE SANCIONES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

TRIGÉSIMA NOVENA.- DEDUCCIÓN DE ADEUDOS Y REINTEGROS. SI AL RECIBIRSE LAS OBRAS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EXISTIERAN DEDUCTIVAS O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD PARA CON "EL GOBIERNO MUNICIPAL", A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES A CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS V, SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO OTORGADA POR "EL CONTRATISTA".

CUADRAGÉSIMA.- REGISTRO DE LA OBRA. SERÁ OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATISTA", REGISTRAR LA OBRA ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, ENTREGÁNDOLE COPIA DEL PROYECTO DE LA OBRA, DATOS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA EMPRESA Y TODOS AQUELLOS QUE LE SOLICITE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL CASO Y DE REQUERIRLO "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA AUTORIZADO, TODO GASTO POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN ADICIONAL Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA SERÁ CON CARGO A "EL CONTRATISTA". EL IMPORTE DE DICHS GASTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DEBA HACER A "EL CONTRATISTA".

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIONES DURANTE LA OBRA. "EL CONTRATISTA" DECLARA ESTAR DE ACUERDO DE QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS Y FECHAS DE CONTRATO QUE SE ASIENTEN EN BITÁCORA Y DE LO CUAL ESTUVIERA ENTERADO

Secretaría de Obras Públicas



EL RESIDENTE DE OBRA DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", COMO RECALENDARLZACION POR RECIBIR ANTICIPO TARDE, PRORROGAS, CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, MODIFICACIONES AL PROYECTO, A LAS ESPECIFICACION, NO TENDRÁN VALIDEZ SI NO CUENTAN CON SOLICITUD FORMAL A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" Y APROBACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL". CUALQUIER AUTORIZACIÓN VERBAL O ESCRITA EN BITÁCORA NO SERÁ RECONOCIDA SI NO CUMPLE LA FORMA OFICIAL ANTERIOR.

CUADRAGESIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES. SERÁ MOTIVO DE NULIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, SI A LA FECHA DE LA FIRMA DEL MISMO "EL CONTRATISTA" NO HA CUMPLIDO O NO ESTÁ AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR AL MISMO DETERMINAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA

CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR CUALQUIER CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO. EL DÍA 2 de julio de 2014.

Secretaría de Obras Públicas

Secretaría de Obras Públicas

DE ADJUDICACION DE OBRA PUBLICA, CONSISTENTE EN 14 HOJAS POR UN SOLO LADO INCLUYENDO ESTA
052/14. ADJUDICADA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACION DIRECTA APROBADA EN SESION 06/14 DE LA COMISION
Edificación Industrial y Servicios S.A. de C.V. CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE TRABAJO NO. OPG-OD-EQP-AD-006-
DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" DE GUADALAJARA Y POR OTRA LA EMPRESA
LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO

RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS
EN CARACTER DE TESTIGO
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. JOSE LUIS MORENO ROJAS

Sra. María el Carmen Rubalcava Limón
REPRESENTANTE LEGAL DE
Edificación Industrial y Servicios S.A. de C.V.

"EL CONTRATISTA"

ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL
VILLARUEL
C.P. FRANCISCO JAVIER PADILLA

LUIS ERNESTO SALOMON DELGADO
SINDICO MUNICIPAL

ING. RAMIRO HERNANDEZ GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

"POR EL GOBIERNO MUNICIPAL"

AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

